

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 14 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00015, informando que el Abogado designado por amparo de pobreza al menor Samuel Andrés Sanabria Serrano, fue notificado personalmente por Secretaría, quien guardó silencio dentro del término de traslado y se allegó la diligencia de notificación de los menores Zhara Valentina y Johan Sebastián Sanabria Sánchez, quienes no se pronunciaron sobre la demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00015 00

Villavicencio, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Claudia Marcela Serrano Pérez contra Compañía de Seguros Bolívar S. A. y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Dr. **LEONARDO JIMENEZ GALEANO**, designado para representar por amparo de pobreza al menor demandado **SAMUEL ANDRES SANABRIA SERRANO**, fue notificado personalmente por la secretaria del Juzgado el 21 de noviembre de 2022, quien guardó silencio dentro del término de traslado, por lo cual se tendrá por no contestada.

Igualmente, el apoderado de la parte actora aportó la diligencia de notificación de los menores **ZHARA VALENTINA y JOHAN SEBASTIAN SANABRIA SANCHEZ**, representados por su progenitora **YULY DEL PILAR SANCHEZ CASTRO**, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la cual, una vez revisada se observa que reúne los requisitos de dicha norma, por lo que, se tendrán por notificados el 13 de enero de 2023, sin embargo, dentro del término de traslado guardaron silencio y se allegó poder conferido al Dr. **CARLOS ANDRES CORTES HAMBURGER**, por lo que, se tendrá por no contestada la demanda y se reconocerá personería adjetiva al profesional en mención.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte del menor **SAMUEL ANDRES SANABRIA SERRANO**, a través del Dr. **LEONARDO JIMENEZ GALEANO**, nombrado para que lo representara por amparo de pobreza.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte de los menores **ZHARA VALENTINA y JOHAN SEBASTIAN SANABRIA SANCHEZ**, representada por su progenitora **YULY DEL PILAR SANCHEZ CASTRO**.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **CARLOS ANDRES CORTES HAMBURGER**, identificado con cédula de ciudadanía 1.140.824.885 y Tarjeta Profesional 262.151 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los menores **ZHARA VALENTINA y JOHAN SEBASTIAN SANABRIA SANCHEZ**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido por su progenitora **YULY DEL PILAR SANCHEZ CASTRO**.

CUARTO: SEÑALAR el próximo **12 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace 50001310500220220001500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°035 de fecha 8 de marzo de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60705382e19a573d0ee443bf7b82a7985411ea822a13f7472362558ab87ac42d**

Documento generado en 07/03/2023 03:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>